



# CONTRATO EDUCATIVO 2025

CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN / REINSCRIPCIÓN

## 1. PAUTAS GENERALES

La inscripción o reinscripción anual, según corresponda, mediante la suscripción del contrato educativo y el cumplimiento de las pautas y requisitos allí establecidos, es condición necesaria para que los alumnos puedan acceder a cursar el correspondiente año lectivo. La mera condición de alumno regular no importa la reinscripción automática para el siguiente ciclo lectivo.

## 2. DEL CONTRATO EDUCATIVO

- 2.1. Plan de Continuidad Pedagógica (PCP): es el conjunto de acciones institucionales para el desarrollo del proceso de aprendizaje de los alumnos, y que está integrado por: el conjunto de acciones educativas presenciales, no presenciales (sincrónicas y asincrónicas) y/o combinadas, según sea el caso, realizadas por el Colegio en función del proceso de formación educativo de sus estudiantes y el “Acuerdo Institucional de Convivencia” (AIC). El Plan de Continuidad Pedagógica -PCP- y su implementación, se llevará a cabo en el marco de las normativas nacionales, jurisdiccionales e institucionales.
- 2.2. Obligaciones de los responsables parentales: los responsables parentales de los alumnos asumen la obligación de acompañar las actividades propuestas por el Colegio con compromiso y responsabilidad, y facilitando los medios y herramientas para que los mismos accedan a los procesos educativos a través de las diversas plataformas que pudieran utilizarse.
- 2.3. Notificaciones: el Colegio utilizará, a los fines de cursar cualquier tipo de comunicación dirigida a los responsables parentales y a la Comunidad Educativa en general, como medio exclusivo, el Sistema Acadeu.

## 3. SISTEMA ACADEU

El Sistema Acadeu es un software de gestión integral para instituciones educativas, adoptado por el Colegio, en el que se registran: (i) datos académicos de cada alumno, tales como calificaciones y asistencias, (ii) estado de cuenta corriente, con información relativa a facturas, movimientos financieros, documentación de respaldo, (iii) información registral de cada miembro de la comunidad San Tarsicio, tales como alumnos, padres, responsables parentales y personal del Colegio.

A partir del ingreso de la familia al Colegio se le habilita un perfil a cada miembro, asignando un usuario y una contraseña. La contraseña podrá modificarse desde el primer ingreso e ilimitadamente. Cada familia será notificada de su usuario y contraseña, momento desde el cual toda comunicación desde y hacia el Colegio se cursará través de esta plataforma. A todos los efectos se tendrán por válidos los registros de recepción y emisión de mensajes que el sistema informe.

## 4. CICLO LECTIVO 2025

Para su matriculación en el ciclo lectivo 2025, el alumno y/o los responsables parentales debe/n cumplir obligatoriamente con las siguientes condiciones:

- 4.1. Haber obtenido la promoción, en el ciclo lectivo 2024, al curso inmediato superior en un todo de acuerdo con las normas vigentes, con el proyecto pedagógico y con el Reglamento de Convivencia del Colegio San Tarsicio.
- 4.2. Estar en condiciones reglamentarias para ingresar al curso para el que se inscribió.



- 4.3. Contar con la opinión favorable del Departamento de Orientación Psicopedagógico y de la Dirección del Colegio.
- 4.4. Haber cancelado íntegramente el arancel correspondiente a la matrícula de inscripción o reinscripción, según corresponda.
- 4.5. No mantener deudas de ciclos anteriores, por cualquier concepto, o estar al día con el plan de pago de sumas adeudadas, acordado con la institución.
- 4.6. En caso de alumnos nuevos, haber obtenido la aceptación de la Dirección del nivel correspondiente.
- 4.7. Haber aceptado el presente contrato y el Anexo "A", que forma parte del presente contrato, antes del día 21 de octubre de 2024.

## 5. NORMAS ARANCELARIAS

### 5.1. De la Matrícula

- 5.1.1. El importe de la matrícula de inscripción/reinscripción, para el ciclo 2025, se detalla en el anexo A que forma parte integrante del presente.
- 5.1.2. En ningún caso será bonificada.
- 5.1.3. La Reserva de vacante abonada se tomará nominalmente a cuenta de la matrícula/reinscripción respectiva.
- 5.1.4. La suma abonada en concepto de matrícula de inscripción/reinscripción se reintegrará en su totalidad si el arrepentimiento se notificara fehacientemente hasta el 30 de noviembre de 2024. Cuando el desistimiento opere por decisión del establecimiento, la suma abonada también será reintegrada en su totalidad.  
  
En todos los casos en que deba reintegrarse el dinero correspondiente a matrícula, este se limitará al capital, sin devengar interés alguno a favor de quien lo haya abonado.
- 5.1.5. Los descuentos o beneficios que pudieran aplicarse al valor de los aranceles, en ningún caso se imputarán al derecho de inscripción o reinscripción.
- 5.1.6. Las familias que ingresen hasta el 31 de marzo de 2025 abonarán en concepto de matrícula el valor que corresponda según el curso en al que se incorpore el alumno, incrementado en un 50%. Para las familias ingresantes luego de esa fecha, el valor de la matrícula se determinará sobre la base del valor del arancel respectivo a la fecha de su ingreso, y reduciéndose proporcionalmente en relación al tiempo transcurrido desde el 31/3/2025.

### 5.2. De los Aranceles

- 5.2.1. Para el período lectivo 2025 los aranceles educativos se cobrarán en 11 (once) cuotas mensuales y consecutivas, de febrero a diciembre inclusive -sin perjuicio de lo ya especificado en cuanto a matrícula-.
- 5.2.2. El arancel de enseñanza, a los efectos de su pago por parte del responsable, es único e indivisible y los importes anunciados contemplan los distintos formatos pedagógicos establecidos en el marco del PCP y las diferentes modalidades para el dictado de clases, y realización de actividades pedagógicas y/o eventos, -a excepción de las que se refieren en el primer párrafo de la cláusula SIETE-, así como la posible alternancia y combinación de estos.
- 5.2.3. El valor del arancel no se encuentra condicionado a la duración del ciclo lectivo y/o la cantidad de días de asistencia que registre cada alumno, quedando establecido que los importes anunciados no serán afectados por ausencias del alumno, sea por causas particulares o propias del calendario escolar y/o por decisión de las autoridades gubernamentales.



- 5.2.4. El valor de las cuotas de los aranceles mensuales vigentes para el inicio del ciclo lectivo 2025 son las indicadas en el Anexo "A", parte integrante del presente contrato educativo.
- 5.2.5. Por ninguna causa serán reintegradas las sumas abonadas en concepto de arancel educativo o cuota mensual. En caso de baja de un alumno, la misma debe ser comunicada a través del sistema ACADEU al usuario "Cuentas Corrientes", devengándose aranceles mensuales hasta la fecha de la efectiva baja.
- 5.2.6. Todos los meses se remitirá una factura por hijo/a por su arancel. A partir de la fecha de vencimiento consignada en cada factura el valor incrementará con un cargo fijo por "Gasto Administrativo", que a la fecha de firma del presente Contrato se encuentra fijado en un 3% (tres por ciento) adicional al valor del Arancel, porcentaje que podrá ser readecuado, en más o en menos, de mediar circunstancias que así lo ameriten, y debidamente comunicado, en forma previa, a través de la plataforma Acadeu. Dicha modificación en ningún caso podrá tener efecto retroactivo por sobre los valores ya devengados.
- A partir del primer día del mes siguiente, la cuota -con el agregado del gasto administrativo- devengará un interés por mora mensual que no superará a una vez y media la Tasa Nominal Anual Activa Banco Nación (TNA Activa).
- Sobre los montos facturados, podrán aplicarse incentivos y/o descuentos financieros.
- 5.2.7. Los valores de cuota que se indican en el Anexo "A" del presente podrán ser modificados en caso de registrarse aumentos de costos en general, que alteren la ecuación económico-financiera de Colegio, y/o de disponerse y/o entrar en vigor aumentos y/o cambios en la composición de los salarios del personal docente en fecha posterior a la emisión de esta Comunicación/Contrato. En tal caso, el Colegio se reserva la facultad de prorratear los incrementos salariales que se vea obligado a otorgar al personal docente de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 9° del Decreto 2417/93.
- 5.2.8. Si por aplicación de lo establecido en el punto 5.2.7, los valores de los aranceles fueran modificados en forma previa al inicio del ciclo lectivo 2025, se les reintegrará el total de la matrícula abonada -sin actualización alguna- a las familias que expresen fehacientemente su decisión de no continuar en el Colegio dentro de los quince (15) días de comunicados los nuevos importes. Para los demás casos, será de aplicación lo previsto en el punto 5.1.4.
- 5.2.9. Toda la información correspondiente a la cuenta corriente de la familia como así también la documentación respaldatoria estará disponible en el Sistema ACADEU.
- 5.2.10. A los aranceles correspondientes a alumnos de Jardín y Preescolar, en condiciones de presencialidad, se agregarán 2 (dos) "Cuotas de materiales" destinadas a la adquisición de materiales escolares. La primera en el mes de mayo de 2025 y la segunda en septiembre 2025. Las "Cuotas de materiales" serán obligatorias y equivalentes, cada una, al 10% del valor Arancel vigente -sin descuentos ni beneficios aplicados- al momento de su aplicación.
- 5.2.11. A los aranceles de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2025, se adicionará un cargo fijo, por alumno, a los efectos de solventar la actividad denominada Día de la Familia, actividad abierta a la comunidad del Colegio y que forma parte de las actividades anuales previstas. Dicho cargo operará en forma independiente a la asistencia del alumno al evento mencionado, y no operará reintegro alguno en caso de inasistencia.

### **5.3. Composición**

El valor mensual a pagar por cada familia se compone de:

- 5.3.1. el arancel educativo (por alumno).
- 5.3.2. el "Fondo solidario", que será destinado a financiar los casos de Préstamo de Honor Transitorio (PHT), Becas y amparo por fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el



reglamento respectivo, que se envía junto con el presente y está a disposición para ser consultado en la Administración (por alumno);

5.3.3. la cuota mensual como miembro de la Asociación Civil Colegio San Tarsicio (por familia);

5.3.4. la cuota destinada solventar los gastos por seguridad (por familia).

5.3.5. la cuota (por alumno) por el denominado "Proyecto Tecnológico".

#### **5.4. Descuentos/Beneficios:**

Para el Ciclo Lectivo 2025 se aplicarán los siguientes descuentos/beneficios sobre los aranceles:

5.4.1. Descuento sobre arancel del segundo hijo: 10%.

5.4.2. Descuento sobre arancel del tercer hijo: 30%.

5.4.3. Descuento sobre arancel del cuarto hijo en adelante: 50%.

5.4.4. Ex Alumno A (primaria y secundaria completos), descuento sobre el arancel de cada hijo: 10%.

5.4.5. Ex Alumno B (al menos 5 años – no nivel inicial-), descuento sobre el arancel de cada hijo: 5%.

5.4.6. Ex Alumno C (con hijos ingresados hasta el ciclo 2018 inclusive), descuento sobre el arancel de cada hijo: 20%.

5.4.7. Docente con ingreso anterior al 9/5/2017, descuento sobre el arancel de cada hijo: 50%.

5.4.8. Docentes con ingreso posterior al 10/5/2017, descuento sobre el arancel de cada hijo: 20%.

5.4.9. Hijo de docente ingresante (el alumno, independientemente de la fecha de ingreso del docente) a partir del ciclo 2025: 10%.

En relación a estos beneficios, son de carácter acumulativo únicamente para las familias que hasta el ciclo lectivo 2022 inclusive ya formaban parte de la comunidad, mediante la presencia de alumnos regulares.

Para las familias ingresadas a partir del ciclo lectivo 2023, en caso de que reúna las condiciones para acceder a más de un beneficio/descuento, se aplicará en forma automática el más conveniente para la familia.

#### **5.5. Mora en el pago de los aranceles:**

La mora se producirá de pleno derecho. El incumplimiento del pago de las obligaciones establecidas en el Anexo "A", hará incurrir en mora automática al deudor por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, produciéndose consecuentemente la posibilidad para el Colegio de exigir el cumplimiento del pago de la totalidad de las cuotas adeudadas con más los recargos que correspondan. Asimismo, la mora en el pago conlleva;

5.5.1. la suspensión de todo descuento/beneficio;

5.5.2. la aplicación de cargos administrativos, de un 3% (tres por ciento) –o el que se determine conforme cláusula 5.2.6- del valor del Arancel, por cada factura no pagada en termino;

5.5.3. un interés por mora mensual que no superará a una vez y media la Tasa Nominal Anual Activa Banco Nación (TNA Activa) –o el que se determine conforme cláusula 5.2.6- para los aranceles mensuales, y del 5% mensual para el valor de la matrícula.

5.5.4. facultar al Colegio a condicionar la concurrencia y/o permanencia del alumno a determinadas actividades y/o servicios educativos y no educativos, en el marco de las normas vigentes al momento de producirse el incumplimiento.

#### **5.6. Medios de pago**

Los medios de pago serán: Débitos automáticos en cuenta bancaria, depósito bancario, tarjetas de débito o transferencias bancarias.



## 6. DERECHO DE ADMISIÓN:

En forma adicional a lo establecido en Cláusula 4ta, el Colegio se reserva la facultad de no inscribir o reinscribir a aspirantes o alumnos, aún después de aceptada la solicitud correspondiente, si median razones producidas o conocidas por el Colegio con posterioridad a dicha solicitud.

El ingreso a primer año de secundaria queda sujeto al nivel pedagógico de aprobación de séptimo grado determinado por la Dirección de Secundaria.

## 7. CAMPAMENTOS Y SALIDAS:

El Colegio proporciona a sus alumnos salidas didácticas, que incluyen visitas a museos e instituciones educativas, salidas para participar en eventos deportivos y culturales, campamentos y otros, además de actividades especiales y proyectos lúdicos. El costo de cada una de estas actividades obligatorias no está incluido en los aranceles, fijándose su monto y forma de pago en forma particular, debiendo el Colegio emitir la respectiva comunicación, a través de la plataforma Acadeu, con la mayor anticipación posible, de manera tal facilitar su organización.

Los Viajes Deportivos serán optativos. Los valores serán informados oportunamente en ocasión de la realización de la actividad, a fin de que los responsables parentales decidan sobre la participación de sus hijos en las mismas.

## 8. CONSENTIMIENTO INFORMADO:

### 8.1. Tratamiento de datos:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5º, 6º y 11º de la Ley 25.326, el presente implica la autorización de los responsables parentales y el alumno para el tratamiento y cesión total o parcial de los datos contenidos en el formulario de admisiones y demás formularios provistos por el Colegio, suyos y de sus hijos menores de edad, los cuales serán incorporados a nuestros archivos y al Sistema ACADEU. Los datos son solicitados para los procesos de reserva de vacantes, matriculación y promoción de alumnos, así también como para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del Contrato de Enseñanza y las referidas a la comunicación interna y externa del Colegio.

### 8.2. Cesión a terceros:

La autorización comprende el permiso de cesión a terceros, sean organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, otras instituciones o empresas que participan directa o indirectamente en la ejecución del Contrato de Educativo, o en las actividades comprendidas en el mismo o en la comunicación de dichas actividades.

### 8.3. Difusión de imágenes:

Los responsables parentales prestan conformidad para que el alumno sea retratado en fotografías, videos y demás material de uso institucional. Esta autorización comprende además el permiso para que el Colegio pueda difundir imágenes de los alumnos desarrollando actividades escolares. Esta difusión podrá realizarse en los sitios web y las redes sociales institucionales, y en toda otra publicación o medio que el Colegio considere adecuado. La autorización comprende expresamente la difusión del material habido sin restricciones ni límites temporales y una liberación de responsabilidad al Colegio y sus autoridades por el uso que personas ajenas a la institución hagan del material obtenido.

## 9. SOPORTE FÍSICO DEL CONTRATO EDUCATIVO.

Se informa que se encuentra a disposición en la Administración del Establecimiento un ejemplar en soporte físico del Contrato Educativo y de los Reglamentos y otros documentos que lo integran.



## 10. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS ELECTRÓNICOS

- 10.1. El Colegio constituye como domicilio electrónico los usuarios definidos dentro del sistema ACADEU del Colegio, en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que realicen los responsables de los alumnos.
- 10.2. Los responsables parentales, además de sus casillas personales en el Sistema ACADEU, constituyen como domicilios especiales los correos electrónicos mediante los cuales se vincularon al sistema ACADEU o los correos que en su caso utilicen en su reemplazo dándolos de alta en ese sistema, en los que también se tendrán por eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que allí les dirija el establecimiento.

## 11. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.

Los responsables parentales de los alumnos podrán prestar conformidad al presente Contrato mediante alguna de las siguientes formas:

- 11.1. Responder el envío electrónico por ACADEU en el que refiera: **“Presto/amos conformidad con las pautas de prestación de servicios educativos detalladas en este Contrato Educativo, en el “AIC”, “Reglamento de Asignación del Fondo Solidario” para el ciclo lectivo 2025 y con el apartado sobre tratamiento de datos. Elegimos la opción de pago Nro. \_\_\_”**
- 11.2. El envío del Contrato, firmado y escaneado, por correo electrónico, para lo cual deberán completar el talón que figura el final de este Contrato.
- 11.3. La firma ológrafa en la copia papel del presente contrato

El ejercicio de alguna de ellas constituirá la conformidad de los responsables parentales de los alumnos con el presente “Contrato Educativo 2025”, “AIC y “Reglamento de Asignación del Fondo Solidario” para el ciclo lectivo 2025 que se envían con el presente, y con el apartado sobre tratamiento de datos e imágenes, en los términos de los artículos 262, 971, 978, 979 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Cuando la conformidad sea prestada a través de las formas 11.1, 11.2 o 11.3, el Colegio procurará obtener el talón con firma ológrafa de los responsables parentales de los alumnos a efectos de su archivo.

El plazo para la recepción de la conformidad en cualquiera de sus formas se extiende hasta el 21/10/2024 momento a partir del cual el Colegio podrá disponer de las vacantes disponibles.

El presente contrato podrá verse afectado por cambios en el marco normativo que rige el sistema de determinación de aranceles. En su caso, el Colegio adaptará el mismo a las pautas que oportunamente se establezcan.

## 12. REVOCACIÓN. CONSENTIMIENTOS.

Los responsables parentales de los alumnos podrán revocar el presente Contrato sin cargo dentro de los 10 días posteriores a la aceptación/suscripción del mismo. Toda revocación posterior a dicho plazo se registrará por las condiciones generales previstas en el presente Contrato Educativo.



## 1. Talón de aceptación

Presto/amos mi/nuestra conformidad con las pautas de prestación de servicios educativos detalladas en este Contrato Educativo, "AIC", y "Reglamento de Asignación del Fondo Solidario" para el ciclo lectivo 2025. Asimismo, SI/NO (tachar lo que no corresponda) prestamos expresa conformidad con las previsiones sobre datos e imágenes previstas en el apartado 8.

Los adherentes manifestamos que continuaremos siendo principales pagadores y responsables del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este contrato, a pesar de que el alumno adquiera durante la ejecución del mismo la mayoría de edad. En caso de ocurrir, se comprometen a que el alumno preste conformidad con el presente contrato.

A la vez, consentimos que las prestaciones de tiempo, talento, dinero o cualquier bien material que realicemos en favor del Colegio han de interpretarse como donación a la Asociación Civil Colegio San Tarsicio.

Buenos Aires,                      de                      del año                      .

ALUMNO	SALA/GRADO/ AÑO

Firma Madre/Responsable\*

*ACLARACIÓN DE FIRMA*

*Email*

Firma del Padre/Responsable\*

*ACLARACIÓN DE FIRMA*

*Email*

Firma del Responsable de Pago\* *ACLARACIÓN DE FIRMA*

*Email*

*\*Tachar la opción que no corresponda*



## ANEXO "A"

	Matricula/ Cuota febrero 2025	RE-INSCRIPCIÓN	INSCRIPCIÓN
		Pago en 3 cuotas	Pago en 1 cuota
		Familia actual	Familia nueva
<b>JARDIN</b>		\$	\$
S II	270.271	302.704	405.407
S III	270.271	302.704	405.407
S IV	270.271	302.704	405.407
Pre-escolar	390.231	437.059	585.346
<b>PRIMARIA</b>		\$	\$
1er Grado	448.043	501.808	672.064
2do Grado	448.043	501.808	672.064
3er Grado	448.043	501.808	672.064
4to Grado	505.855	566.557	758.782
5to Grado	505.855	566.557	758.782
6to Grado	505.855	566.557	758.782
7mo Grado	520.308	582.745	780.462
<b>SECUNDARIA</b>		\$	\$
1er Año	578.120	647.494	867.180
2do Año	578.120	647.494	867.180
3er Año	592.573	663.682	888.859
4to Año	592.573	663.682	888.859
5to Año	592.573	663.682	888.859

ADICIONAL ARANCELES	\$
Cuota social (por familia)	14.545
Valor seguridad (por familia)	12.114
Fondo para PHT (por alumno)	19.386
Servicio de viandas (por alumno)	21.754
Pre hora (por alumno)	27.003
Proyecto tecnológico (por alumno)	15.060

### Forma de pago de Reinscripciones:

- Un pago con vencimiento hasta el 21/10/2024.
- Tres cuotas iguales y consecutivas con un incremento del 12% en relación al valor original con vencimiento en los días 21/10/2024, 21/11/2024 y 21/12/2024.
- Los pagos fuera de término del valor total y/o de cada una de las cuotas de matrícula devengarán un interés del 5% mensual.